



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 25 de 2021

05001 41 05 008 2021 00030 00

De conformidad con el auto proferido por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín de fecha mayo 10 de 2021 en el presente proceso promovido por **JORGE AUGUSTO ARIAS TABORDA** contra la sociedad **BIZZOTTO ACCESORIOS S.A.S., SE AVOCA CONOCIMIENTO**, y luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. –
- Aclare la razón por la cual en el primer hecho quinto de la demanda indica que *“Luego el día 20 de febrero del año 2019, la firma BIZZOTTO ACCESORIOS S. A. S., suscribe con su trabajador, el señor JORGE AUGUSTO ARIAS TABORDA, un nuevo contrato de trabajo a término indefinido”*, y en la pretensión primera indica que *“entre mi poderdante, el señor JORGE AUGUSTO ARIAS TABORDA y la empresa BIZZOTTO ACCESORIOS S. A. S., existió un contrato individual de trabajo a término fijo, que después de la tercera prórroga, esto es, desde el día 19 de febrero del año 2019, se transformó en un contrato a término fijo aun año y así sucesivamente”*, es decir, que tipo de contrato suscribió luego de la última prórroga del contrato inicial.

Se reconoce personería jurídica a la Abogada MARGARITA MARÍA OCAMPO BORRERO, identificada con CC 43.580.575 y T.P. 147.557 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, para que represente los intereses de la parte demandante.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS NRO. 021 CONFORME AL ART. 13,  
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE  
2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.  
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d14ecac7bc90dcb3099304da274a586f033e2cce880ef6410701340c7e97d5ef**

Documento generado en 25/05/2021 08:08:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**